

RESOLUCIÓN DE RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN
MARN N° 2021-0107

San Salvador, a las quince horas de fecha cuatro de mayo de dos mil veintiuno, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2021-0107**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Cartera de Estado por parte de _____ quien se identifica con su respectivo documento único de identidad personal (DUI) y solicita la siguiente información:

Información solicitada:

Lista de Autorización de Investigación Científica con o sin recolecta, destacando el objetivo de la solicitud (categorías: Investigación básica, aprovechamiento económico, bioprospección, incremento de colecciones biológicas, aprovechamiento económico, estudio de biodiversidad, taxonomía sistemática), Fecha y sitio a efectuarse la investigación, correspondiente a los años 2000 a 2020.

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que esta oficina procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Ecosistemas y Biodiversidad de esta Cartera de Estado, por ser la Dirección competente para brindar respuesta al requerimiento de esta solicitud.

La Dirección General de Ecosistemas y Biodiversidad nos enviaron la siguiente respuesta solicitada por el peticionario y esta oficina resuelve enviarla a solicitante vía correo electrónico según el siguiente detalle:

1. **Nota de respuesta a Solicitud. (se anexa archivo)**
2. **Listado de Investigaciones científicas con o sin recolecta desde el año 2013 al año 2020. Cabe aclarar que se tiene registro desde el año 2013, no se cuenta con el registro de los años anteriores (se anexa archivo)**

Considerando que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el art. 73 que nos encontramos ante un caso de información INEXISTENTE, para el registro de los años 2000 al 2012, según lo informado por la Dirección competente en dar respuesta, lo que impide brindar lo requerido por el peticionario, esta dependencia resuelve: **No entrega de la información para estos años solicitada por INEXISTENTE.**

Licda. Sandra Carolina Ortiz de López
Oficial de Información, MARN



"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo",